

CONSTANCIA SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, 08 de septiembre de 2021. Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido en Apelación del fallo de fecha 21 de noviembre 2017.

Constante de 890 y 56 folios.

HECTOR HERNANDO SANCHEZ MURIEL
El escribiente



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ELMAR CARREÑO MUÑOZ

Demandado: WEST ARMY SECURITY LTDA, CSS CONSTRUCTORES S.A.,
CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL
SOL S.A.S.

Radicado: 20-011-31-05-001-2017-00034-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 28 de junio de 2021; mediante la cual confirman el fallo de fecha 21 de noviembre de 2017, proferido por este despacho. Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperero Gutierrez
Juez Circuito
Laboral 001

**Juzgado De Circuito
Cesar - Aguachica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c27839d6c47b7310a4c035e9aa957c9fe158d61383fad3ae00bf96dfde6b1ad

Documento generado en 13/09/2021 05:21:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, 08 de septiembre de 2021. Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido en Apelación del auto de fecha 05 de febrero 2020.

Constante de 640 y 11 folios.

HECTOR HERNANDO SANCHEZ MURIEL
El escribiente



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: MARÍA DIGNEY AREVALO MARTINEZ

Demandado: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., ECOPETROL S.A.,
ASEGURADORA DE FIANZA S.A. CONFIANZA.

Radicado: 20-011-31-05-001-2018-00257-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 26 de abril de 2021; mediante la cual confirman el auto de fecha 05 de febrero de 2020, proferido por este despacho. Condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperero Gutierrez

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a83e4b8c420beefafafc95e6226f6161f86c818442d74c9946e959a8f72bf7b0

Documento generado en 13/09/2021 05:21:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, 08 de septiembre de 2021. Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido en Apelación del auto de fecha 16 de septiembre 2019.

Constante de 65 y 10 folios.

HECTOR HERNANDO SANCHEZ MURIEL
El escribiente



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: ARGEMIRO LOBO SANCHEZ
Demandado: RONALD SMITH ESPINOSA GUZMAN.
Radicado: 20-011-31-05-001-2019-00094-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 18 de agosto de 2021; mediante la cual confirman el auto de fecha 16 de septiembre de 2019, proferido por este despacho. Condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperó Gutierrez

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d9f598e1b05241821ba9bc59769c9f4b187ebc03e28590bab714a0e4bd64a87

Documento generado en 13/09/2021 05:21:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA-CESAR

Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a resolver lo que corresponde con relación al recurso de reposición y en subsidio el de apelación, formulado por el apoderado de la parte demandada, contra la providencia del 1 de septiembre de 2021, que negó la nulidad por indebida notificación.

Consideraciones para resolver el recurso de reposición:

Por mandato del artículo 63 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad social, el recurso de reposición procede: “contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hicieren por estados.....” (Subrayado ajenas al texto).

Se observa que el auto del 1 de septiembre de 2021, a través del cual niega el incidente de nulidad, se notificó a las partes por Estado No. 108 De jueves, 2 De septiembre De 2021.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 001 Aguachica

Estado No. 108 De Jueves, 2 De Septiembre De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
20011310500120090016900	Ejecutivo	Enrique Caballero Bastidas Y Otros	Municipio De Tamalameque Cesar	01/09/2021	Auto Decide Apelacion O Recursos - No Repone
20011310500120210022800	Ejecutivo	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	Municipio De Pelaya Cesar	01/09/2021	Auto Aclara, Corrige O Adiciona Providencia
20011310500120200000100	Ordinario	Javier De Jesus Chavarria Lobo Y Otros	Seguridad Acropolis	01/09/2021	Auto Niega
20011310500120210012600	Ordinario	Jose Gabriel Quero	Aseo Urbano Sa Esp	01/09/2021	Auto Fija Fecha
20011310500120200024200	Ordinario	Omar Amaris Mantilla	Daniel Mantilla Rios, Erwing Mantilla Vargas	01/09/2021	Auto Fija Fecha - Audiencia Especial De Medidas Cautelares
20011310500120210009800	Ordinario	Ramon Avila Navarro	Empresa De Servicios Publicos De Aguachica E.S.P	01/09/2021	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 6

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el recurso de reposición contra el mencionado auto fue presentado de manera extemporánea, pues de conformidad con la norma citada, el recurrente contaba con un término de dos (2) días, para interponer el recurso de reposición, es decir, contaba hasta el 6 de septiembre de 2021 para presentar el aludido recurso, situación que no se dio, ya que el demandado radico el escrito el día 7 de septiembre de 2021. (folio 301).



Conforme a lo anterior se rechaza el recurso de reposición por ser presentado de manera extemporánea.

Consideraciones para resolver el recurso de apelación:

Respecto al recurso de Apelación, Por haber sido presentado y sustentado en términos del *Art 65 del C.P.L y S.S*, es procedente y consecuentemente **SE CONCEDERÁ** en efecto **SUSPENSIVO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso de Reposición por extemporáneo.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en forma subsidiaria por la parte demandada, en contra del auto de fecha 1 de septiembre de 2020. En consecuencia, REMÍTASE ante el Honorable Tribunal de Valledupar Sala laboral, civil familia, para que resuelva el recurso de apelación, lo folios necesarios de manera digital.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **DR. SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Roperó Gutierrez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cesar - Aguachica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAVIER SALVADOR CHAVARRIA GOMEZ Y OTROS
EJECUTADO: SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA
RAD: 20-011-31-05-001-2020-00001-00

Código de verificación:

16a3f4bffc5447d68bf27ad736a42c053940938194482a27fdf1db687807b9f3

Documento generado en 13/09/2021 04:39:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>